

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

()

000725

07 ABR. 2014

“Por la cual se reglamenta y se adopta el cronograma del proceso de elecciones mediante votación directa para elegir a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2014 – 2016, y se dictan otras disposiciones.”

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

C O N S I D E R A D O Q U E:

El Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2014 aprobó, la convocatoria a elecciones mediante votación directa, para elegir los representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico, consejo de facultades, comité de admisiones, comité de bienestar universitario, comité de ciudadela Universitaria y comité de derechos humanos y paz de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2014 – 2016, elecciones que se realizaran el día jueves 15 de mayo del 2014 en jornada continua de 8:00am a 5:00pm. Además, facultó a la Rectoría de la Universidad para fijar, reglamentar y modificar el cronograma de elecciones.

El literal (f.) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007 (Estatuto General) establece dentro de las funciones de la rectora siguiente:

- a. Ejecutar las decisiones de los Consejos Superior y Académico.

De conformidad con lo anterior, se

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: CRONOGRAMA. Se adopta el cronograma para elegir a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico, consejo de facultades, comité de admisiones, comité de bienestar universitario, comité de ciudadela Universitaria y comité de derechos humanos y paz de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2014 – 2016, el cual es:

Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral.	Desde el 7 de abril de 2014 hasta la culminación del proceso Del 9 al 11 de abril de 2014.
Periodo de Inscripción de Candidatos	Horario: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. En la Secretaría General o el lugar que designe la Secretario General.

Solicitud de modificación de planchas inscritas	21 de abril de 2014. En el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m. En la Secretaría General o el lugar que designe la Secretario General.
Publicación de planchas inscritas	22 de abril de 2014 en la oficina de Secretaría General y en la página web institucional.
Presentación de reclamaciones de planchas inscritas.	23 de abril de 2014. En el Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., en la oficina de Secretaría General, o en el lugar que designe el Secretario General.
Respuesta a reclamaciones y publicación de planchas definitivas	24 de Abril de 2014.
Presentación de los testigos por parte de los candidatos ante el Secretario General	24 de Abril de 2014 en la Secretaría General, o en la que sea designada por esta.
Capacitación a los candidatos y testigos electorales.	25 de Abril de 2014 en la Sala de televisión o en el lugar que establezca el Secretario General, a las 10:00 am.
Sorteo con balotas para la escogencias de los números de planchas	25 de Abril de 2014 en la Sala de televisión o en el lugar que establezca el Secretario General, a las 10:40 am.
Publicación lista de Electores.	25 de Abril de 2014. En el enlace habilitado de la página Web de la Universidad.
Reclamaciones relacionadas con la lista de Electores	30 de abril de 2014. En el Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., en el departamento de admisiones y registro académico, DARA.
Respuestas relacionadas con la lista de Electores	2 de mayo de 2014.
Capacitación a los jurados de votación	2, 5 y 6 de mayo de 2014, en el lugar que establezca el Secretario General, en el horario de 10:00am a 12:00m
Publicación lista definitiva de Electores	12 de mayo de 2014. En el enlace habilitado de la página Web de la Universidad.
ELECCIONES DIRECTAS	15 de mayo de 2014 de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN. Reglamentar la elección para elegir a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2014 – 2016, las cuales se realizarán a través del voto directo.

PARÁGRAFO: Se entenderá por voto directo, aquel que realice el elector de manera presencial marcando en el tarjetón la plancha de su preferencia de manera secreta y depositándolo en la urna correspondiente a su mesa de votación.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTAR A LOS ESTUDIANTES. Para inscribirse como candidatos, a representar a los Estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado financiera y académicamente en un programa regular de pregrado o postgrado y, con un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5.)
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Foto digital, fondo blanco, 3x4. Tomada con una cámara de por los 18 megapíxeles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes a la Representación de Estudiantes ante los Consejos Superior, Académico y demás órganos colegiados, deberán ser estudiantes regulares.

Son estudiantes regulares: aquellos que están matriculados financiera y académicamente en un programa regular de pregrado o postgrado de la Universidad del Atlántico.

PARAGRAFO SEGUNDO: La fotografía será tomada por un funcionario de la Universidad al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: Los requisitos establecidos en el literal a) del presente artículo deberán ser verificados y certificados por el Departamento de Admisiones y Registro Académico en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO CUARTO: Los estudiantes de la modalidad de doble programa podrán aspirar a ser Representantes ante los Consejos de Facultad a la cual este adscrito su programa base.

PARÁGRAFO QUINTO: Los estudiantes que cursen un programa de pregrado y posgrado a la vez, podrán aspirar a ser Representantes ante el Consejo de Facultad del programa de pregrado que curse.

PARÁGRAFO SEXTO: Los aspirantes a ser representantes ante el comité de Derechos Humanos y Paz de la Universidad del Atlántico, adicionalmente deberán acreditar ser miembro de una organización estudiantil institucionalmente reconocida. Dicha condición será verificada y certificada por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS Y CANDIDATOS INSCRITOS.- Se entenderá como modificación de una plancha: 1) el reordenamiento de los candidatos de la plancha, 2) adición: el cambio de uno de los candidatos inscritos en una plancha a otra o por un nuevo candidato. 3) renuncie a la plancha uno de los candidatos.

PARAGRAFO PRIMERO. Se excluirá una plancha cuando: a) Se retire la plancha.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las planchas inscritas para representar a los Estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2014-2016, podrán ser modificadas por una sola vez en la fecha establecida en el cronograma electoral y se requiere que la solicitud de modificación sea radicada personalmente por los candidatos que participan en ella, en el término que para tal efecto se haya establecido.

PARÁGRAFO TERCERO. Los candidatos principal y suplente no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su inscripción en las planchas correspondientes y asumiendo las responsabilidades que dicha actuación implique.

ARTÍCULO QUINTO. ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES. Los electores deberán ser Estudiantes regulares.

Los Estudiantes que cursen doble programa, ejercerán su derecho en el programa académico de base.

Los estudiantes que cursen un programa de pregrado y posgrado a la vez, ejercerán su derecho al voto en el primer programa al que se hayan matriculado.

PARAGRAFO: El Censo Electoral estará conformado por la base de dato del Departamento de Admisiones y Registro Académico.

ARTÍCULO SEXTO: RESPUESTAS A RECLAMACIONES: Facúltese al Secretario General para resolver las reclamaciones relacionadas con la inscripción de candidatos y censo electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: IMPEDIMIENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los candidatos para representar a los Estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2014-2016, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los Estatutos de la Universidad del Atlántico y no haber sido sancionado penal ni disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto General (Acuerdo Superior No. 004 de 2007) circunstancias que el aspirante declara bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO: MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN: Será por el sistema de plancha la cual estará conformada por un candidato principal y uno suplente. Los candidatos, deberán presentarse al lugar de inscripción establecido por el Secretario General de manera conjunta.

PARÁGRAFO: Los candidatos principal y suplente no podrán aspirar a más de un órgano colegiado a la vez.

ARTÍCULO NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El Secretario General, funcionario encargado de recibir la documentación exigida a los aspirantes, directamente o a través de su personal de apoyo adscrito a su dependencia, deberán abstenerse de inscribir a quien no cumplan con los requisitos, ni aporten los documentos exigidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO: LISTADO OFICIAL DE ELECTORES. La Secretaría General publicará la lista oficial de electores en la página web institucional o en el lugar que designe el Secretario General, conforme a la fecha establecida en el cronograma del artículo primero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TESTIGOS ELECTORALES: Los candidatos inscritos presentarán por escrito con los testigos ante la Secretaría General, en la fecha

establecida en el artículo primero de la presente Resolución, los nombres, fotocopia del documento de identidad y dos (2) fotos tamaño 3x4, a color, fondo blanco de las personas que en su representación cumplirán funciones de testigos electorales, los cuales deberán ser estudiantes regulares de la Universidad del Atlántico. Se recibirán hasta dos testigos por cada plancha inscrita.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VOTACIÓN DIRECTA: la elección de los representantes de los Estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2014-2016; se realizarán utilizando el sistema de Tarjetón Electoral, en el cual aparecerán el nombre, la foto y el número de los candidatos debidamente inscritos con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1. Los electores, al momento de votar de manera directa, deberán identificarse ante los jurados únicamente con su Cedula de Ciudadanía o tarjeta de identidad.

PARÁGRAFO 2. Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar el sistema de votación dará lugar a las investigaciones disciplinarias y penales del caso.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. APOYO DE INSTITUCIONES EXTERNAS. La Universidad del Atlántico podrá solicitar el apoyo y acompañamiento de instituciones universitarias y organismos de control del Estado, para brindarle transparencia a las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. JURADOS DE VOTACIÓN: el Comité Electoral Transitorio designara tres (3) jurados por cada mesa de votación. Los jurados deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Diligenciar el Acta de Instalación, en el cual se consignará la hora de inicio de las elecciones y el número de la mesa de votación.
2. Diligenciar el Acta de Cierre, en el cual se consignará la hora de finalización de las elecciones y el número de la mesa de votación.
3. Firmar cada uno de los Tarjetones de la mesa de votación en forma previa a su utilización por parte de los Electores.
4. Diligenciar el Acta de Conteo de votos de la respectiva mesa de votación, consignado el número total de votos, números correspondiente a cada candidato debidamente inscrito, el número de votos nulos, en blanco y tarjetones no marcados.
5. Diligenciar las Actas de Relevó a que hubiere lugar, certificando el reemplazo de los jurados de votación durante la jornada, las cuales deberán ser firmadas por los jurados entrantes y salientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LUGAR, INICIO Y CIERRE DE VOTACION. La jornada electoral se realizará en el Bloque G de la Biblioteca Central ubicado en la Ciudadela Universitaria, km 7 antigua vía a Puerto Colombia o en el lugar que designe el Secretario General. Iniciará a las 08:00 am y terminará a las 5:00 p.m. hora legal colombiana, del día establecido para las elecciones.

Se hará el cierre definitivo del proceso electoral en el Bloque G de la Biblioteca o en el lugar que el Secretario General disponga. Se dará inicio al conteo de votos, en el cual los resultados deberán entregarse al Comité Electoral para proceder de conformidad.

Concluida esa actividad, la Secretaría General procederá a dar lectura de la consolidación de los resultados obtenidos en la elección de la Representación de los Estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2014-2016, a la plancha que obtengan la mayor votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el voto en blanco obtiene la mayoría, se dará aplicación a lo contemplado en el Código Electoral y en las normas aplicables a la materia a nivel nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECLAMACIONES. Las reclamaciones que ocurran dentro del proceso de escrutinio se presentarán por escrito en el acto y serán tramitadas por el Comité Electoral Transitorio, de conformidad con las disposiciones que se expidan para tal efecto mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTA DE ESCRUTINIO. El Acta de Escrutinio general será firmada por el Secretario General de la Universidad y los Miembros del Comité Electoral Transitorio, quienes previa revisión del acta y del respectivo trámite de las reclamaciones, si las hubiese, remitirán a la Rectoría para que mediante resolución motivada declare la elección de los Representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NULIDAD DE LA ELECCIÓN. Si con posterioridad a la elección se comprobare que el Representante Electo no cumplía con los requisitos establecidos en la presente resolución y en los Estatutos vigentes de la Universidad, la Rectoría declarará la nulidad de la elección de la plancha y se le asignará la representación a la plancha que haya tenido la siguiente votación más alta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. APOYO ADMINISTRATIVO: Teniendo en cuenta que la organización de un proceso electoral de esta naturaleza requiere del apoyo y respaldo de las diferentes dependencias académicas y administrativas de la institución será obligación de los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Oficina, Departamentos y Asesores presentar el apoyo requerido por la Secretaría General para garantizar el normal y exitoso desarrollo de estas elecciones.

ARTICULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora